

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL "EL CARMEL" A DESARROLLARSE EN EL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA AEU-2 DEL MUNICIPIO DE MARINILLA

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las leyes 99 de 1993, 388 de 1997, el Decreto 4300 de 2007, el Decreto Presidencial 12 del 2012, el Decreto 1478 del 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto 112-0520 del 6 de mayo del 2015, se ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación de la Corporación, la evaluación y posterior concertación del Plan Parcial "AEU-2" EL CARMEL a desarrollarse en el suelo de expansión urbana del Municipio de Marinilla - Antioquia.

Que en virtud de lo anterior, se procedió a evaluar la información presentada por el **MUNICIPIO DE MARINILLA**, mediante escrito con radicado No.131-1806 del 30 de abril del 2015, dando origen al informe técnico 131-0545 del día 17 de junio del 2015, en el cual se concluyó entre otros, lo siguiente:

*"Concertar con el Municipio de Marinilla los asuntos exclusivamente ambientales presentados en el Plan Parcial EL CARMEL, suelo de expansión urbana AEU-2, La Cristalina, conformado por un predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.018-134260 y ubicación catastral No.2010-0003600222"*

Que mediante Protocolo de Concertación, el cual hace parte integral de este instrumento, suscrito el día 18 de junio del 2015 entre el **MUNICIPIO DE MARINILLA**, a través de su representante Legal, y **CORNARE**, a través del Director General, **concertaron** las determinantes ambientales del Plan Parcial "EL CARMEL" a desarrollarse en el suelo de expansión urbana AEU-2 del Municipio de Marinilla.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos 4300 del 2007, 1478 del 2013 y 12 del 2012, es función y competencia de las autoridades ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Planes Parciales que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a declarar concertado el Plan Parcial mencionado.

Que en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCERTADO** el Plan Parcial "AEU-2" EL CARMEL a desarrollarse en el suelo de expansión urbana del Municipio de Marinilla - Antioquia, el cual fue presentado a consideración de CORNARE por el **MUNICIPIO DE MARINILLA**, identificado con Nit.No.890.983.716-1.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al **MUNICIPIO DE MARINILLA**, que deberá acoger y dar estricto cumplimiento a los aspectos y compromisos contenidos en el Protocolo de Concertación suscrito el día 18 de junio del 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Auto, al **MUNICIPIO DE MARINILLA**, identificado con Nit.No.890.983.716-1, a través de su representante legal, doctor JOSÉ GILDARDO HURTADO ÁLZATE, o quien haga sus veces, el cual se podrá localizar en la calle 30 No.30-13, Parque principal, con teléfono No.548 44 10.

Parágrafo: La notificación se hará de conformidad con lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**  
Director General de Cornare

Asunto: Plan Parcial  
Expediente: 15200016 - A  
Proyectó: Mónica V.  
Fecha: 6/Julio/2015  
Vo.Bo.Jefe Jurídica



**PROTOCOLO DE CONCERTACION PLAN PARCIAL "EL CARMEL" A  
DESARROLLARSE EN EL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA AEU-2 DEL  
MUNICIPIO DE MARINILLA**

**Lugar:** CORPORACION AUTONOMA DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS  
NEGRO – NARE "CORNARE" Regional Valles de San Nicolás

**Hora:** 4:00 pm

**Fecha:** Junio 18 del 2015

**Asistentes:**

**CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ** Director General de CORNARE

**DIANA MARIA HENAO GARCIA** Jefe Oficina de Ordenamiento Ambiental del  
Territorio y Gestión del Riesgo de CORNARE

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO** Directora Regional Valles de San  
Nicolás CORNARE

**JOSE GILDARDO HURTADO ALZATE** Alcalde municipio de Marinilla

**WILMAN ADRIAN ALZATE SOTO** Secretario de Planeación de Marinilla

Entre los suscritos, **CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ**, quién actúa en calidad de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", con NIT. 890985138-3, quién en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y de otro lado **JOSE GILDARDO HURTADO ALZATE** quién actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de **Marinilla** (Antioquia) con NIT 980983716-1, en cumplimiento de la Ley 388 de 1997, la Ley 507 de 1999 y el Decreto 1478 del 2013, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACION DEL PLAN PARCIAL "EL CARMEL" A DESARROLLARSE EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA AEU-2 DEL MUNICIPIO DE MARINILLA**, presentado a consideración de la Corporación mediante oficio con Radicado 131-1806 del 30 de abril del 2015, cuya evaluación se ordenó mediante el Auto No 112-0520 del 6 de mayo de 2015.

Producto de la evaluación hecha por parte de la Corporación a la información entregada por el municipio, se elaboró el Informe Técnico 131-0545 del 17 de junio del 2015, el cual hace parte integral de este instrumento y en el que se concluyó que la propuesta tiene en cuenta las determinantes ambientales de rigor y que existen los elementos necesarios para concertar los componentes del Plan Parcial presentado, y se establecen otros requerimientos que se constituyen en compromisos que debe adquirir en el desarrollo de esta audiencia de concertación, y cumplir por parte del municipio en el desarrollo y ejecución mismo

En desarrollo de la reunión de concertación, el Secretario de Planeación del Municipio de Marinilla expone: Que la fuente hídrica relacionada, no es una fuente hídrica como tal, sino una red de drenaje por donde discurren aguas de escorrentía, la cual no presenta caudal permanente de agua.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29

E-mail: [sciente@cornare.gov.co](mailto:sciente@cornare.gov.co), [servicios@cornare.gov.co](mailto:servicios@cornare.gov.co)

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Al respecto del planteamiento del Secretario de Planeación del Municipio de Marinilla, el equipo técnico evaluador de CORNARE, concededor de la cartografía y teniendo en cuenta el reconocimiento en campo; plantea conservar la restricción de reubicación de infraestructura en las áreas a ceder por servicios comunales, como se indicará en los parámetros de la concertación que se expresa a continuación.

## CONCERTACIÓN

- Concertar con el Municipio de Marinilla, los asuntos exclusivamente ambientales presentados en el Plan Parcial El Carmel suelo de expansión AEU2, La Cristalina, conformado por un predio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 018-134260 y ubicación catastral N° 2010-0003600222, los cuales fueron analizados en las observaciones y conclusiones del informe técnico.
- El municipio deberá hacer cumplir lo establecido en el acuerdo 265 de 2011 de CORNARE, sobre movimiento de tierras, en lo relacionado con el manejo de residuos ordinarios, el control de emisiones atmosféricas, el programa de prevención de la contaminación a cuerpos de agua y el manejo de contingencias, además hacer control y seguimiento a la implementación efectiva del plan de acción ambiental.
- El municipio deberá entregar indicadores de avance y cronograma de ejecución del plan parcial, con una periodicidad anual. Los indicadores deberán rendir cuenta del desarrollo del mismo, así como de las acciones de interés ambiental.
- El interesado conjuntamente con el municipio debe emprender un programa de socialización del proyecto que involucre mecanismos de participación comunitaria del cual deberán entregar informe a Cornare.
- El interesado debe:
  - Presentar las medidas de manejo para los componentes biótico, abiótico y paisajístico del plan parcial El Carmel, con la elaboración de un plan de manejo ambiental, en el cual se indiquen las medidas de manejo ambiental, estableciendo los programas, proyectos, acciones, recursos, costos, tiempo y responsables de su ejecución; además, de un sistema de seguimiento y evaluación de las mismas.
  - Allegar a la Corporación el certificado para la recolección y transporte de residuos sólidos.
  - Los árboles que sean establecidos en el proyecto urbanístico del Plan Parcial El Carmel deberán tener una altura entre 1,0 a 1,5 metros, además las especies forestales a seleccionar han de cumplir los criterios del árbol urbano (Acuerdo 160 de 2005).

- Tramitar ante el Instituto Agropecuario (ICA), el aprovechamiento de las especies forestales, presentes en el predio del Plan Parcial El Carmel, según el Acta N° 001 del 4 de Noviembre de 2013, en la cual se aclaran las competencias ICA – CORNARE, según decretos 1791 de 1996 y 2803 de 2010.
- Reubicar las áreas a ceder para servicios comunales construidos en 2 niveles, por fuera de una franja no inferior a 10 metros aferente al drenaje intermitente por donde discurren las aguas de escorrentía, de tal manera que se conserve el drenaje natural de las aguas en periodos de precipitaciones.
- Realizar un estudio de los suelos que garantice que la carga portante del suelo soporte las densidades de urbanización del proyecto y que al realizar los cortes de talud no se generen desestabilización del suelo y genere riesgos.

El municipio debe allegar en el término de 15 días a CORNARE en medio físico y magnético, constancia del cumplimiento de los compromisos concertados en este instrumento.

Para constancia se firma el presente instrumento a los dieciocho (18) días del mes de junio del 2015.

Anexo. Informe Técnico 131-0545 del 17 de junio del 2015

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ**  
Director General  
**CORNARE**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE GILDARDO HURTADO ALZATE**  
Alcalde Municipal  
**MARINILLA**

  
\_\_\_\_\_  
**WILMAN ADRIAN ALZATE SOTO**  
Secretario de Planeación  
**MARINILLA**

  
\_\_\_\_\_  
**DIANA MARIA HENAO GARCIA**  
Jefe  
Oficina Ordenamiento Ambiental del  
Territorio y Gestión del Riesgo

  
\_\_\_\_\_  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora  
Regional Valles de San Nicolás

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*